

Segundo.—Dependerán de modo directo de la Presidencia del Jurado las Secciones enumeradas en primero y segundo lugar, sin perjuicio de la competencia de la Secretaría General del Jurado en orden a las cuestiones relativas a la tramitación de los expedientes en sus diferentes fases y a su adecuado encauzamiento legal:

Las demás Secciones citadas, sin perjuicio de la Jefatura Superior de la Presidencia, quedarán adscritas a los Vocales del Jurado a quienes corresponda la dirección de los respectivos asuntos, con arreglo a la distribución que por aquélla se efectúe, de acuerdo con las conveniencias del servicio.

Tercero.—Por la Presidencia del Jurado se dispondrá la creación de los Negociados que han de integrar cada una de dichas Secciones a efectos de su mejor funcionamiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de octubre de 1964.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Presidente del Jurado Central Tributario.

*ORDEN de 31 de diciembre de 1964 por la que se adiciona el epigrafe 1.528 en la Rama 1.ª de las vigentes tarifas de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.*

Ilustrísimo señor:

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por la Junta Superior Consultiva de la Licencia Fiscal del Im-

puesto Industrial, y previo el informe preceptivo del Consejo de Estado, según se señala en la regla 75 de la instrucción provisional del Impuesto, ha tenido a bien disponer la adición de un nuevo epigrafe (epigrafe 1.528) en la rama 1.ª («Alimentación») de las vigentes tarifas de la Licencia Fiscal, aprobadas por Orden de este Ministerio de 15 de diciembre de 1960, y con el texto que a continuación se transcribe:

«Epigrafe 1.528.—Fabricación de levadura para industrias de panificación u otras:

Por cada metro cúbico o fracción de las cubas de fermentación principal, 250 pesetas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director de Impuestos Directos.

*CORRECCION de erratas de la Orden de 24 de diciembre de 1964 por la que se establece el régimen transitorio para la puesta en aplicación de la Ley de Uso y Circulación de Vehículos de Motor de 24 de diciembre de 1962.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 312, de fecha 29 de diciembre de 1964, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 17421, primera columna, línea tercera del artículo quinto, donde dice: «... hacerlo en ese plazo se...», debe decir: «... hacerlo en ese plazo se...»

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 31 de diciembre de 1964 por la que se jubila por haber cumplido la edad reglamentaria al Administrativo-Calculador, Jefe Superior de Administración civil, don Pedro Pelegrín Rubio.*

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido el día 12 de diciembre del corriente año la edad reglamentaria de jubilación el Administrativo-Calculador, Jefe Superior de Administración Civil, don Pedro Pelegrín Rubio.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta hecha por esa Dirección General y en virtud de lo que dispone la Ley de 27 de diciembre de 1934, el vigente Reglamento de clases Pasivas y el Decreto de 15 de junio de 1939, ha tenido a bien declarar le jubila en dicha fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1964.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 22 de diciembre de 1964 por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las relaciones circunstanciadas de los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Prisiones, referidas a la situación existente en 31 de diciembre de 1963.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 864/1964, de 9 de abril último, y Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de octubre de 1964,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» (Suplemento al número 13, de 15 de enero de 1965) de las relaciones circunstanciadas de los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos Especial y Auxiliar de Prisiones (Secciones masculina y femenina) y Facultativo (Secciones Religiosa, de Enseñanza, de Sanidad y Auxiliar de Sanidad) referidas a la situación existente en 31 de diciembre de 1963.

Los funcionarios interesados podrán formular ante este Ministerio las reclamaciones pertinentes dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1964.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se promueve a Oficial de segunda categoría de la Administración de Justicia a don Pedro Garcés Villaverde*

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 22 de diciembre de 1955 y Reglamento orgánico de 9 de noviembre de 1956.

Esta Dirección General acuerda promover a la plaza de Oficial de segunda categoría, de la Rama de Juzgados, del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, dotada con el haber anual de 26.640 pesetas y gratificaciones en vigor, vacante por fallecimiento de don Serafín Julián Muñoz Hidalgo, a don Pedro Garcés Villaverde, Oficial de tercera categoría de la expresada Rama, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Madrid, debiendo entenderse esta promoción retrotraída, a todos los efectos legales, al día 2 del corriente mes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1965.—El Director general, Vicente González.

Sr. Jefe de la Sección segunda de esta Dirección General.